

LA FORMACION DEL PROFESORADO PRIMARIO DES-DE LA PERSPECTIVA HISTORICA DE FINALES DEL SI-GLO XIX: REORGANIZACION DE LAS ESCUELAS NOR-MALES Y PLANES DE ESTUDIOS MAS IMPORTANTES.

Alejandro AVILA FERNANDEZ

Los últimos años del siglo XIX marcan el final conflictivo de una época, aunque es una etapa interesante: resurge el problema religioso, con su secuela de clericalismo contra anticlericalismo, adquiere gran vigor el problema catalán, aparece claramente el problema militar, y se recrudece el problema social que explota en 1909 con los famosos y tristes sucesos de la Semana Trágica de Barcelona; además, los regeneracionistas muestran un especial interés hacia la educación suponiendo un fuerte revulsivo nacional, puesto que para ellos era uno de los grandes problemas, y por contra, una de las soluciones importantes a considerar.

Tan especial es el problema de la educación que vamos a dejar paso a las palabras de uno de los protagonistas de esta época, Ricardo MACIAS PICAVEA, que así relata, brevemente, la situación de la educación en España.

«30.000 escuelas de instrucción primaria existen en España, relativamente pocas. Pero, ¡qué escuelas en su mayor parte!. Cuadras destartaladas, y los maestros sin pagar. Escasamente asisten con muy mala asistencia millón y medio de alumnos, y llega a aprender a leer y escribir poco más de una cuarta parte de su población...»¹ «solo un 28% de la población total sabe leer y escribir, existe un 4% que solo sabe leer y un 68% completamente analfabeto...»².

No es más halagüeña la situación de la formación del maestro, que es, en España «un ser horriblemente formado... En las Escuelas Normales, nada se le enseña, pero en cambio le desquician la natural inteligencia, el buen sentido y el sano juicio de las cosas»³.

En este clima y ante estos hechos no cabe la más mínima posibilidad que la de la acción, buscando el remedio, la reforma, es decir, dar una nueva organización y ampliar horizontes; así es como la reorganización de las Escuelas Normales parte de la iniciativa,

¹ MACIAS PICAVEA, Ricardo: *El problema nacional. Hechos, causas, remedios*. Madrid, 1899, pgs. 121-159; citado por *Historia de la Educación en España*, Tomo III, Madrid, M° de Educación y Ciencia, 1982. p.311.

² MACIAS PICAVEA, Ricardo: *El problema nacional. Hechos, causas, remedios*. Madrid, 1899, pág. 122; citado por PUELLES BENITEZ, Manuel de: *Educación e ideología en la España Contemporánea*. Barcelona, Labor, 1980, p.238.

³ MACIAS PICAVEA, Ricardo: *Ibidem*, pág. 239.

a finales del siglo XIX, del entonces Ministro de Fomento, del Gabinete liberal de Sagasta, D. Germán GAMAZO, dada por Real Decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Esta reorganización o reforma, era la respuesta necesaria para que estos centros docentes salieran a flote de ese bache histórico que era el propiciado por el Reglamento de 1849, por el que organizativamente estos centros aún se regían.

Esta reforma siempre deseada pero nunca, desde la creación de las Escuelas Normales, llevada seriamente a cabo, tuvo sus impedimentos, sus causas; expresémoslas con las palabras del propio Ministro GAMAZO:

«... varios motivos han impedido a otros Ministros de Fomento acometer la reforma de las Escuelas Normales, siendo los más graves, sin duda alguna, la misma complejidad del problema, la agitación pedagógica en España durante el último tercio del presente siglo, nuestros medios económicos, nunca suficientes para realizar una reforma a medida del deseo, y quizá la lucha de aspiraciones personales, que es inherente a la renovación de todo organismo...»⁴.

Todas estas cuestiones ponen de manifiesto la honda preocupación que existe en el legislador por llevar a cabo una mejor formación del magisterio.

Como alternativa considera que las reformas deberán ser profundas desde un punto de vista cultural, por lo que el Sr. GAMAZO, a través de su Decreto impone ampliar la cultura del maestro, para responder por una parte a sus necesidades y por otra a las exigencias de la época moderna, porque en contrapartida el maestro, aunque sepa mucho no debe enseñar mucho, sino enseñarlo sólidamente, prescindir de lo controvertible y buscar el carácter práctico de las enseñanzas,

«comprendiendo que importa más saber hacer, que llenar el entendimiento con fórmulas, clasificaciones y definiciones inútiles o perjudiciales»⁵.

Como bien podemos observar son notas, las arriba expuestas, que suponen un avance, en el terreno de las fórmulas pedagógicas, produciendo un cierto sentido práctico de la utilidad del maestro.

CARACTERISTICAS MAS DESTACABLES DEL PLAN DE ESTUDIOS DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1898.

Este Plan de Estudios empieza por establecer un tiempo determinado de estancia de los alumnos en las Escuelas Normales, así considera que la división del año académico para los alumnos del grado elemental quede reducida a *dos cursos breves o cursillos*, situación mostrada por la precaria situación económica propiciada por el «desastre» de fines de siglo, y que, por tanto, con estos dos cursillos que eran impartidos durante cinco meses, exactamente cuatro y medio, se daba el título a individuos que solo sabían a su entrada rudimentos de Religión, Gramática y Aritmética, aunque el propio Ministro manifestara que ésta, entre nosotros es una innovación en esta

«clase de estudios, que no solo facilitará la adquisición del título del grado elemental a los alumnos de escasos recursos pecuniarios, sino que permite suprimir de una vez el anacrónico certificado de aptitud para Escuelas incompletas...»⁶.

Aquí se expone otra de sus innovaciones, la *eliminación del certificado de aptitud*, que había sido implantado por la Ley de Instrucción Pública de 1857, según el Capítulo II, art. 181⁷ de la misma, nota característica de una educación de una sociedad clasista,

⁴ *Anuario legislativo de Instrucción Pública*. Madrid, Joaquín BAQUEDANO, 1899, pág. 152.

⁵ *Ibidem*, pág. 156.

⁶ *Ibidem*, pág. 158.

⁷ FERRER Y RIVERO, Pedro: *Tratado de legislación de primera enseñanza vigente en España*. Madrid, Librería de Hernando y C^a, 1.901, pág. 27.

y como muy bien puntualiza la profesora CISCAR MIFSUD:

«Se supone una educación primaria dada a la clase inferior por miembros de la misma. Este tipo de educación es adecuada para una sociedad estática e inmovilista. Comprobamos que no se concibe la educación como un agente de cambio. En este punto la norma legal está anclada en el pasado»⁸.

Otras de las innovaciones o reformas es el *examen de reválida del grado elemental*, sirviendo a la vez de examen de ingreso para el superior, tras el cual se colocaría inmediatamente al maestro, siendo este tema, ampliamente tratado en los artículos 40 al 54 ⁹ de dicho Decreto.

Queremos hacer al Art. 32 una especial referencia, por su incidencia directa, en una de las asignaturas renovadas: *La Gimnasia*. El tema de este artículo hace relación al sentido práctico y de aplicación que deben tener los estudios en todas las Escuelas Normales, completándose los mismos con academias, paseos y excursiones escolares...

La Gimnasia debe ser sustituida por estos paseos y excursiones, por lo que esta asignatura no se incluye en este Plan de Estudios. Como comentario hemos de decir que a pesar de ser defendida en el Primer Congreso Nacional de Pedagogía, siendo uno de los maestros más interesados en ello, el Director de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, D. Simón FONTS y GIL, además de ser establecida, aunque en pocas Escuelas Normales llevada a la práctica, por la Ley de 9 de Septiembre de 1857, es eliminada del Plan de Estudios de 1898, aunque sólo de forma usual; sólo se utiliza para iniciar a los alumnos en el ritmo de los movimientos corporales, etc. es decir, más bien, artísticamente.

Se propugna también la creación de medios internados, según su Art. 37, desaparecidos tras la Ley de 1857.

En el ámbito docente las Escuelas Normales adquieren una reestructuración de su contenido desapareciendo la enseñanza de las disciplinas instrumentales (lectura, escritura, cálculo y ortografía) y dando entrada a bastantes disciplinas pedagógicas y artísticas como Derecho y Legislación Escolar, Historia de la Pedagogía, Pedagogía fundamental, Psicología y teoría completa de la Educación, Música, Canto, Dibujo, etc.

Si en alguna forma el cuadro de asignaturas propugna un avance, está sobre todo, en relación con los deseos del autor de ese Decreto, en que las Escuelas Normales han de ser centros de cultura general y técnica, ya que así lo sostienen muchos pedagogos y políticos de la época, y no centros de enseñanza técnica, meramente, como pretendían algunos; así, de esta forma el Maestro contaría con ciertas condiciones de solidez, que no se encontraban fácilmente en otras instituciones de enseñanza. Entre otras podemos citar: Filosofía, Higiene, Trabajos Manuales, Antropología, Francés, Economía social, etc.

En cuanto a la enseñanza, se busca evidentemente, el carácter práctico de la misma. Son muchas horas, 18, dedicadas a Prácticas Escolares tanto en los Estudios Elementales como Superiores, también existía esta asignatura en el Grado Normal, aunque la realidad no responde a los deseos del legislador, ya que el Maestro en formación debe estar para dar un sentido a las prácticas realizadas buscando una base para aprender a entrar en la realidad escolar en un futuro muy cercano; pero lo que hacen, a lo que se dedican es a rellenar de nombres y frases los entendimientos infantiles con el consiguiente perjuicio para ellos mismos y para los propios alumnos.

En este Decreto, se propone, iguales programas para Maestros y Maestras a excepción

⁸ CISCAR MIFSUD, Concepción: *La evolución pedagógica en España anterior a la creación de la Escuela Superior del Magisterio (1897-1905)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1982, pgs.343-344.

⁹ *Anuario legislativo de Ins. Pública*. pgs. 173-177.

de Labores, Corte y Gimnasia (ésta sustituida por paseos y excursiones), lo que significa un considerable avance en lo pedagógico y en el aspecto social.

Como punto importante al que dedicar unas líneas, es que a partir de este Decreto el profesorado tenía que especializarse, existen asignaturas como Francés, Música y Canto, Dibujo, Caligrafía y Dibujo Artístico que lo necesitan, aunque esta especialización solo es requerida a partir del Grado Superior, y como bien dice la profesora CISCAR MIFSUD:

«no sorprende comprobar que no existe la especialización del profesor de Pedagogía en el Magisterio elemental»¹⁰.

Cada profesor tiene su grupo de materias, y éstas no siempre análogas.

CARACTERISTICAS DESTACABLES DEL PLAN DE ESTUDIOS DE 1896 A TRAVES DEL DICTAMEN DEL CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA DADO EN 1897.

Anterior al Decreto de 1898 y como ocurre la mayoría de las veces con las disposiciones oficiales, existió un proyecto de Decreto reorganizando las Escuelas Normales, elaborado por el Ministro LINARES RIVAS y remitido el 17 de marzo de 1897 al Presidente del Consejo de Instrucción Pública, D. Baldomero G. VALLEDOR, que con carácter de urgencia, lo envía a su vez el 20 de este mismo mes y año al Sr. SARDA, ponente de la Sección 1ª del Consejo Pleno

«cuya consulta deberá evacuarse en el plazo máximo de treinta días por ser de toda urgencia la reorganización a que se refiere dada la situación creada en aquellos establecimientos por las disposiciones del Real Decreto de 5 de julio de 1985»¹¹.

Dicha Sección 1ª del Consejo de Instrucción Pública, compuesta por los Sres. Conde de TORREANAZ, Baldomero G. VALLEDOR, SARDA, LARROCA, VINCENTI, Eugenio CEMBORAIN ESPAÑA, BARRIO y MIER, A. del MANZANO, QUINTERO, BRIS, H. FAJARNES, CORTAZAR, VISCASILLAS, COMMELEVAN, CALVO MADROÑO, CONDE LUQUE y el Secretario D. Leopoldo de MICHELENES, después de examinar y discutir con la detención debida en diferentes sesiones el referido Proyecto, emitió un dictamen que, cumplidamente, iremos detallando y comentando en sus puntos más destacables.

Lo que más nos interesa de dicho dictamen es el Plan de Estudios que según el Consejo debía implantarse, en este nuevo intento de reformar las Escuelas Normales.

En el artº 1º¹² del mismo, se hace saber que desde ahora las Escuelas Normales no serán ya clasificadas en elementales y superiores, sino que para realizar los estudios de magisterio se necesitarían 3 años, y se consolidarían con el título de maestro de primera enseñanza. Estos cursos se podían llevar a cabo en las Escuelas Normales provinciales; para sacar el título de maestro o maestra normal había que efectuar los estudios correspondientes a este cuarto año, que comprendería un periodo de dos cursos de duración, en los que generalmente se ampliaban algunas de las materias de los 3 cursos anteriores, según lo da a entender el artº 15¹³ de dicho dictamen, siendo ésta la gran novedad del aprobado documento.

Las asignaturas para los 3 cursos son las siguientes, según lo indica el artº 2º¹⁴:

¹⁰ CISCAR MIFSUD, Concepción: ob. cit. pág. 354.

¹¹ *Archivo General de la Administración (A.G.A.)*. Sección Mº de Educación. Legajo 6365. Instrucción Pública. Escuelas Normales.

¹² A.G.A. Legajo 6365. Dictamen del Consejo Pleno de Instr. Pública. Artº 1º.

¹³ *Ibidem*, Artº 15.

¹⁴ *Ibidem*, Artº 2º.

- Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Religión y Moral.
- Lengua Castellana, que comprenderá la lectura de impresos, manuscritos y documentos paleográficos, la gramática en general y rudimentos de Literatura y Composición Gramatical.
- Caligrafía.
- Pedagogía.
- Geografía, especialmente de España.
- Aritmética y Nociones de Álgebra.
- Historia, principalmente la de España.
- Geometría y sus aplicaciones al Dibujo lineal y a la Topografía.
- Nociones de Derecho y Economía Social.
- Conocimientos de Física, Química e Historia Natural, con especial aplicación a la Agricultura e Industria.
- Francés e Inglés.
- Dibujo.
- Música.
- Teoría e Historia de las Bellas Artes.
- Prácticas de la enseñanza, trabajos manuales con aplicación a profesiones, artes y oficios, y excursiones escolares.

En la Escuela de Maestras se dará a la *Economía*, el carácter de doméstica y se agregará a las asignaturas las de Costura, Corte y Confección de prendas.

Además se especifica que las Maestras que aspiren a regentar Escuelas de párvulos habrán de aprobar una asignatura especial de Pedagogía.

Para todos, Maestros y Maestras, las asignaturas de Francés e Inglés, Dibujo, Música y Teoría e Historia de las Bellas Artes, serán voluntarias, pero se considerará mérito preferente, en igualdad de condiciones, para el ingreso y ascensos en la carrera.

Las asignaturas tienen un sólido carácter cultural a nivel general, estando ausente el educativo; la asignatura de Pedagogía¹⁵ aunque está en los tres cursos, es a la que menos horas se le dedica a la semana, sólo 2; el resto de las asignaturas tienen de 3 a 5 horas semanales. Es como decir que la Pedagogía no tiene más importancia que cualquiera otra de las materias, e incluso menos.

Hay una gran insuficiencia de conocimientos Pedagógicos, falta de prácticas, no se tiene en cuenta el estudio de la Psicología del niño. Hay que pensar por tanto que:

«La Pedagogía no es considerada como la disciplina que da la especialización a la profesión docente, se reduce, a ser una más de las materias teóricas y abstractas. Se desconoce prácticamente al niño, sujeto de la educación»¹⁶.

Esta situación fue remediada, como hemos podido observar, por el Decreto de 1898, en el que el Ministro GAMAZO, al tener presente la crítica hecha en 1897, al Dictamen del Consejo sobre este punto en particular, añadió a los cursos del grado superior *Didáctica pedagógica, Psicología, Teoría completa de la educación y Derecho y Legislación Escolar*, además de insertar en el 4º curso o normal, las de *Pedagogía fundamental e Historia de la pedagogía*, estando algunas de ellas, en cuanto a horario o distribución de tiempo, a la altura del resto de las asignaturas.

Las llamadas disciplinas instrumentales (lectura, escritura, etc) han sido omitidas en este dictamen, en su totalidad; los mismos pasos andaría el decreto de GAMAZO, al omitirlas también de su Plan de Estudios, lo que nos da a entender la predisposición en ambas determinaciones a anular aquello que fuera demasiado elemental culturalmente y que tuviera signo de anacronismo y obsolescencia.

¹⁵ Ibidem, Artº 3º.

¹⁶ CISCAR MIFSUD, Concepción: ob. cit. pág. 335.

En cuanto a la duración de los cursos, el legislador, en este caso el Ministro LINARES, desde un primer momento tiene la certeza que eliminar en la formación del profesorado los grados elemental y superior, daría más resultados en la enseñanza y provocaría menos situaciones embarazosas, entre otras cosas porque estas divisiones en grados eran notas características de una educación y sociedad clasista.

No es muy tenida en cuenta esta interesante predisposición del Ministro LINARES, y GAMAZO no sólo establece estas divisiones sino que además el grado elemental desea, y así lo decreta, que se estudie en dos cursos breves de 4 meses y medio cada uno, al considerarlo bueno para los alumnos pobres, pero sin meditar demasiado, el propio Ministro, que esta determinación empobrecía grandemente a la enseñanza.

Su justificación fue eliminar el certificado de aptitud por el que no se confería título, y por tanto, suplirlo con los 2 cursos breves; al término de los mismos se otorgaba el título de maestro elemental a quienes solo habían realizado dos cursos de cuatro meses y medio. Esto terminaría mal, entre otras cosas, porque en un año (entiéndase 4 meses y medio cada curso) se habían de estudiar 18 asignaturas y no hay cerebro humano, capaz de llevar a término eficientemente dicho objetivo. Sería derogado, posteriormente, en 1900, por la reforma del Ministro GARCIA ALIX, implantando de nuevo el certificado de aptitud.

Una nota a destacar es que en ambos planes de estudios hay una mínima especialización profesional del maestro; concretamente, en el Dictamen de 1897 las específicas de especialización (Francés, Dibujo, Música, Solfeo y Piano; Bellas Artes y Pedagogía de párvulos, téngase en cuenta que se buscaba una mayor cultura) eran optativas, según lo hace saber el artº 5º del referido documento ¹⁷.

LA SITUACION DE LOS MAESTROS INTERINOS EN AMBOS PLANES.

Cuando hablamos de especialización hay que entroncarlo, directamente, en las personas que, preparadas, debían además de ejercerla en las Escuelas Normales. Estas personas, profesores, eran escasos, pero no sólo los especialistas, sino en general; las Escuelas Normales a finales del siglo XIX, sus profesionales eran como los parias dentro de los funcionarios, nadie, poca gente, aspiraba ya, ser maestro; concretamente, el año 1896 fue un año de

«decepciones y de infortunios, de atonía y de atraso, de desconcierto y de decadencia para la causa de la educación nacional. Todo se halla hoy como quedara en 1895...»¹⁸.

Son palabras de Pedro ALCANTARA y GARCIA.

Este autor se está refiriendo a la situación provocada en los profesionales de la enseñanza primaria, el conflictivo Decreto de 5 de julio de 1895, del que textualmente exponemos:

«Es indispensable restablecer el principio de la oposición consignada en la Ley, mantenerlo en el porvenir con toda *energía* y *abandonar el sistema de los nombramientos interinos* que crea derechos aparentes y corta el paso al mérito»¹⁹.

Este párrafo de este Decreto, es recogido también, en el Dictamen de 1897 en su artº, aunque con otras palabras, por el que, sin nombrar siquiera a los profesores interinos, los excluye, automáticamente, en cuanto a proveer plazas a su cargo, cuando éstas, por cualquier razón quedasen vacantes.

Dice así el mencionado artículo:

«Los profesores y profesoras supernumerarios, y cuando éstos no sean suficien-

¹⁷ A.G.A. Legajo 6365. Ibidem, Artº 5º.

¹⁸ CISCAR MIFSUD, Concepción: ob. cit. pág. 329.

¹⁹ *Anuario legislativo de Instr. Pública*. pág. 132.

tes, los demás numerarios suplirán a los compañeros de las Escuelas Normales de Madrid y provincias, en ausencia, vacantes y enfermedades. Siempre que ocurra alguna vacante de estos cargos se procederá en seguida a su provisión de forma legal (es decir, por oposición)»²⁰.

Por esta situación surgen una serie de reacciones que enseguida vamos a tener lugar de mostrar.

La primera y más importante es la que se produce en el mismo seno del Consejo de Instrucción Pública por uno de sus miembros, concretamente la de D. Eugenio CEMBORAIN ESPAÑA, en junio de 1897, a los pocos meses de haberse producido el dictamen del Consejo de Instrucción Pública.

Dicha reacción, o voto particular, que emite D. Eugenio Cemborain, lo dirige al propio Consejo de Instrucción Pública con estas palabras:

«El Consejero que suscribe tiene el sentimiento de disentir en parte del dictamen acordado por el Consejo de Instrucción Pública en el proyecto de la reforma de las Escuelas Normales»²¹.

Dicho Consejero propone se enmiende especialmente la situación del profesorado interino, basándose en que este proyecto de Reforma de las Escuelas Normales aún sigue teniendo en cuenta el Decreto de 5 de julio de 1895²², suspendiendo la provisión definitiva e interina de las plazas de profesores de dichas Escuelas Normales.

D. Eugenio CEMBORAIN, a lo largo de su enmienda o voto particular justifica que no hay tal cantidad de profesores en la enseñanza normal como para permitirse el lujo de suspender estas provisiones, porque:

«... Existen actualmente Escuelas Normales de uno y otro sexo, en las que sólo hay un profesor, y en otras en que la Regente, con todas sus muchas e importantes obligaciones está encargada de la Dirección de la Escuela, cuando no se halla este cargo en manos de una Profesora auxiliar que a su vez es Maestra de una Escuela Municipal»²³.

Apostillando, además, que:

«... Cada profesor tiene a su cargo tres o cuatro enseñanzas, que a veces, no son ni siquiera similares...»²⁴,

Lo que da lugar a una caótica confusión, presente ya en las Normales, produciéndose una labor imposible, de la que ni siquiera se puede sacar un mediano provecho en la formación de los futuros maestros.

El Sr. CEMBORAIN ESPAÑA propone a través de su voto particular, no sólo tener en cuenta en la reforma de las Escuelas Normales este problema de los profesores interinos, sino además reformar a estos centros en su totalidad, aunque acentuando el tema del profesorado. Esta es una de sus conclusiones:

« 1º) La urgencia de reformar o restaurar las Escuelas Normales de uno y otro sexo y los muchos antecedentes sentados en otros servicios de la enseñanza *demandada y permiten la reforma proyectada por Decreto*, sin el trámite delatorio, y en el caso perjudicial en alto grado por haber muchas Escuelas sin el profesorado más preciso para el desempeño de sus funciones docentes, de acudir a una autorización legislativa»²⁵.

²⁰ A.G.A. Legajo 6365. Artº 25.

²¹ A.G.A. Legajo 6365. Sección Mº de Educación. Consejo de Instrucción Pública, voto particular.

²² *Anuario legislativo de Instruc. Pública*. pgs. 131-132.

²³ A.G.A. Legajo 6365. Consejo de Instrucción Pública, voto particular.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ *Ibidem*.

A través de la 2ª conclusión acentúa más el tema del profesorado:

«La situación de las Escuelas Normales, por efecto del Decreto de 5 de julio de 1895, suspendiendo el nombramiento de profesores de dichos establecimientos, es tan insostenible que se impone la necesidad urgentísima de una restauración inmediata...»²⁶.

La otra reacción es la producida, y lanzada acusadoramente, por la revista *Escuela Moderna*, que se expresa de esta forma, una vez que el proyecto de LINARES RIVAS no ve la luz pública:

«Los Señores que componen la mayoría del Consejo son ahora los enemigos de las Normales, pues *ellos han impedido que sea un hecho una reforma que*, no hay quien no estime necesaria, de toda necesidad, entorpeciéndola, complicándola, y embarullándola cuanto han podido. So pretexto de que los interinos no obtengan la propiedad de sus plazas se las han arreglado esos señores de modo que si Dios no lo remedia continuarán en posesión de ellas aunque interinamente, por tiempo indefinido, con lo que la solución de este problema seguirá aumentando dificultades...»²⁷.

Pero, a pesar de que en estos años de 1896 y 1897, personas e instituciones, están presionando insistentemente, para que este proyecto pueda ser realidad con toda una serie de retoques que lo completen y perfeccionen, no sólo no ocurre esto, sino que ni siquiera ve la luz pública.

La alternativa aparece en 1898; el 23 de Septiembre de este año aparece el Real Decreto reorganizando las Escuelas Normales, su autor es el Ministro GERMAN GAMAZO, como ya hemos indicado, y su objetivos e intenciones loables, aunque como él mismo dice en su prólogo:

«... no llegará el hecho donde se encaminaba el propósito...»²⁸.

Su decreto, excesivamente ambicioso, resultó inaplicable. Faltaban profesores para enseñar ciencias nuevas, asignaturas que ya hemos dado a conocer en líneas anteriores.

Esta reorganización salvó el problema de las largas interinidades, porque a través de su art. 75²⁹ prohibió el nombramiento de Profesores interinos, debiendo los profesores supernumerarios de las respectivas Escuelas, o los Profesores de las mismas, hacerse cargo, con la gratificación que corresponda, de desempeñar la plaza vacante durante la interinidad.

Este artículo dejaba zanjado el tema de las interinidades, tan criticado en años anteriores, como ya hemos expuesto. El propósito del Ministro GAMAZO fue, entre otras cosas, acabar con el constante trasiego de personal en algunas Escuelas Normales, puesto que éstas al haber estado servidas durante el siglo XIX por Maestros interinos, por ser más estable la plaza de profesor normal, provocaba un constante ir y venir en la ocupación de las plazas de estos centros. El decreto dió las Cátedras en propiedad a aquellos profesores interinos que reunían determinadas condiciones.

LA MUJER EN ESTOS DOS PLANES DE ESTUDIOS.

En el Decreto de 1898 hay un considerable avance pedagógico y social pues propone iguales programas para Maestros y Maestras, excepto en las labores, corte y Gimnasia

²⁶ Ibidem.

²⁷ *Escuela Moderna*, n° 77, (1897), pág. 84. Citado por CISCAR MIFSUD, Concepción: ob. cit. pág. 332.

²⁸ *Anuario legislativo de Instrc. Pública*. pág. 152.

²⁹ Ibidem. pág. 181.

(la gimnasia como ya vimos, se sustituirá por paseos y excursiones), pero para las Maestras las asignaturas tendrán menor extensión e incluirán en la Pedagogía unas lecciones de párvulos.

El Dictamen de 1897 introduce en el curso 3º la asignatura de Economía doméstica en vez de Economía Social, que estaba en el plan de los Maestros. Con respecto a lo demás, las diferencias más marcadas son las que guardan relación con lo ya expresado para el plan de 1898.

Como bien podemos comprobar, y a pesar de los buenos propósitos de los Ministros, la mujer seguía estando en desigualdad con los hombres, también, claro está, en los estudios.

REACCIONES A LA REFORMA DE 1898.

También existieron reacciones al plan de estudios y a la reforma en general, llevada a cabo por el Ministerio GAMAZO. El ejemplo más claro lo encontramos en la exposición que dirigen a las Cortes, Maestros de primera enseñanza y algunos representantes de la prensa profesional, el 3 de noviembre de 1899.

Destacan que en teoría el Decreto de 23 de septiembre de 1898 tuvo un propósito bueno, como indudablemente lo fue, pero que en la práctica parece que la reforma se hizo y se está llevando a cabo para desorganizar las Escuelas Normales, desacreditarlas y llevarlas a la muerte.

En la exposición se dice tajantemente:

«La reforma de las Escuelas Normales que, se decretó en 23 de Septiembre de 1898, fue una lamentable equivocación»³⁰.

Porque los resultados han sido estos:

«Las Escuelas Normales se hallan hoy completamente desorganizadas:

– Ninguna tiene completo su profesorado (recordemos que ya no existen Maestros 1º, 2º y 3º, sino profesores numerarios, supernumerarios y especiales).

– Provincias hay donde la Escuela Normal no sólo carece de profesor alguno, tampoco tienen local dispuesto para instalar sus clases, ni alumnos matriculados:

– en algunas no ha ingresado ningún alumno; en otras uno; en muchas de dos a diez; en pocas han ingresado mayor número. Es decir, una matrícula de ingreso muy escasa, casi nula»³¹.

Una de las causas de este problema es la situación económica, las excesivas limitaciones a que se ven sometidas, puesto que existen Escuelas Normales cuyo sostenimiento importa más de 30.000 ptas. anuales, y a las cuales no se les permite expedir más que tres o cuatro títulos de maestro superior, por lo que en el orden de ingresos económicos están en la bancarrota, ya que, evidentemente, al existir una desmesurada desproporción entre el coste y el producto de estas Escuelas, la existencia de las mismas estaba amenazada de una manera grave y perentoria.

Un ejemplo claro de la escasa matriculación de alumnos en estos años finales del siglo XIX lo encontramos, por la proximidad que tenemos sobre los datos documentales, en las Escuelas Normales de Maestros del distrito universitario de Sevilla. Iniciamos comparativamente, este recorrido de cifras con el curso 1890-91, donde el número de matriculados total del distrito en sus siete Escuelas Normales (las de Sevilla, Cádiz,

³⁰ A.G.A. Legajo 6366. Exposición a las Cortes de Maestros de primera enseñanza y de la prensa profesional.

³¹ Ibidem.

Córdoba, Badajoz, Huelva, La Laguna (Canarias) y Las Palmas (Canarias)³² es de 315 alumnos, ocho cursos después, en el 1898–99, principio de la crisis, el total es de 168 alumnos matriculados³³, es decir, un 46'66% menos que en el de 1890–91; el curso 1899–1900 también sufre su correspondiente descenso, aunque no muy distanciado del curso anterior, puesto que solo son 160³⁴ los matriculados, es decir, 8 alumnos menos, o lo que es lo mismo, un 4'76% de descenso. El primer curso que inaugura el siglo XX, 1900–1901. Se ve sensiblemente afectado por la escasez de alumnos en todo el distrito, solo 123³⁵, que con respecto al año anterior es un 23'12% menos, y con el curso 1890–91 un excesivo 60'95% de descenso en tan solo 10 años.

Razones fundadas más que suficientes, cuando se afirma en el escrito de maestros y prensa profesional el sensible descenso producido en las Escuelas Normales, que ni siquiera ha podido remediarlo una reforma en las mismas.

Y aunque ya lo hayamos mencionado, no está de más repetirlo; nos referimos a las palabras del Ministro GAMAZO, en la exposición del famoso Decreto:

«El hecho no llegaría a donde se encaminaba el propósito», pues aunque siendo éste bueno, como indudablemente lo fue, el hecho estuvo muy distanciado de los buenos propósitos, como bien hemos podido contemplar.

Otro de los problemas graves, fue el profesorado, así lo explica la exposición enviada a las Cortes por los maestros y los periodistas:

«De los profesores ascendidos a numerarios en virtud de la reforma, tienen muchos en pleito la legitimidad de su nombramiento; carecen otros del título correspondiente, exigido por la ley, es decir, que no son legalmente idóneos para desempeñar su cargo, por no haber cursado las materias que vienen obligados a enseñar... Ninguno ha sido sometido a la prueba de aptitud prescrita en la ley de que se deriva la reforma. Con este profesorado semi–inválido, se han constituido en las Normales algunos de esos menguados Claustros que han propuesto para el nombramiento de Profesores especiales, ternas de aspirantes, de los cuales ninguno ha podido acreditar estudios de la asignatura cuya enseñanza pretendieron... *De lo que resulta que en estas Escuelas rige hoy el plan de estudios de la reforma, pero sin el Profesorado de la misma*»³⁶.

Quizás algunos de los aspectos de esta exposición están descritos con excesiva exageración, pero la realidad de fondo manifiesta un hecho cierto porque se analizan, en el momento histórico en que específicamente se están dando los resultados, una serie de datos, a la vez que se contrastan y cotejan con hechos reales expresos en esos últimos cursos del siglo XIX.

CONSIDERACIONES FINALES:

– Consideramos positivo el que todos los docentes tengan títulos, incluso en pueblos pequeños, aunque quizás los medios sean más aceptables los del Dictamen que los del Propio Decreto, puesto que en éste último el nivel cultural para el grado elemental descendería lógicamente.

³² *Archivo Histórico Universitario (A.H.U.S.)* Legajo 1690. Escuelas Normales de Sevilla, Matriculas oficiales.

³³ A.H.U.S. Legajo 1690. Ibidem.

³⁴ A.H.U.S. Legajo 990. Datos estadísticos. Escuela Normal de Sevilla. Oficio n° 117, Rgdo. f° 334. Cuadro de la enseñanza oficial en las Escuelas profesionales del distrito universitario de Sevilla, pgs. 50 y 51.

³⁵ A.H.U.S. Legajo 990. Ibidem. pgs. 90 y 91.

³⁶ A.G.A. Legajo 6366.

- Se realza el nivel de asignaturas pedagógicas en el Decreto de 1898, resolución que tomó Gamazo ante la crítica negativa realizada al Dictamen, por la omisión que se hacía de ellas en el mismo.

- El Plan de Estudios, en general, promulgado por el Decreto de 1898, busca un carácter eminentemente práctico de la enseñanza, paralelo al aprobado en el Dictamen de 1897.

- El Profesorado se vió afectado positivamente, por estar al menos teóricamente, más especializado; situación que sólo de forma voluntaria se refleja en el Dictamen de 1897, para quienes tuvieran intención de centrarse en aspectos más específicos de la enseñanza.

- La asignatura de Gimnasia es manejada a través de paseos y excursiones, en ambas disposiciones legales, desde un punto de vista de perfeccionamiento de la mente y de toma de contacto con el cuerpo y la naturaleza más que el ejercicio físico en sí.

- El profesorado interino sufrió también en ambas reformas, la prohibición de su imposible contratación en un futuro, decisión de la que podemos destacar dos conclusiones:

- Por un lado, beneficiará a la enseñanza y al propio profesorado al convertirlo en más estable profesionalmente.

- Por otro lado, se cerraban las puertas a posibles puestos de trabajo tan necesarios en la enseñanza y en los centros docentes.

- Decididamente, y como último punto, los planes de estudios propuestos por ambos Ministerios se les pueden calificar de eminentemente culturales, en desproporción con el pedagógico que siempre debió ser predominante.